

COMITÉ DE SELECCIÓN



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N°04-2024-MPC-CS/SIE N°01-2024-MPC/CS-2

AL : CPC. MANUEL ENRIQUE MURRIEL MONTES

Gerente Municipal de la MPC

DEL : ING. JAVIER NICANOR CABELLO POLO

Presidente Titular Comité de Selección

SR. GREGORY ARMANDO SOLIS LOPEZ Primer Miembro Titular Comité de Selección

Br. JUNIOR MAYCOL ACOSTA SALGADOSegundo Miembro Titular Comité de Selección

ASUNTO : PERDIDA DE BUENA PRO Y DECLARATORIA DE DESIERTO DEL ITEM 01 Y

DECLARATORIA DE DESIERTO DEL ITEM 02 DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRICA N°01-2024-MPC/CS - SEGUNDA

CONVOCATORIA

REF : SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°01-2024-MPC/CS-2

FECHA: Casma, 15 de Abril del 2024.

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente y a la vez en relación al procedimiento de selección de la referencia, se cumple con informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 20 de febrero del 2024, se publicó en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, la convocatoria del procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2024-MPC/CS SEGUNDA CONVOCATORIA, para la CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 Y GASOLINA DE 90 OCTANOS (GASOHOL REGULAR) PARA ABASTECER A LAS UNIDADES VEHICULARES Y OTROS EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA PARA EL AÑO 2024.
- 1.2 Conforme a lo establecido en el cronograma del procedimiento de selección, la etapa de registro de participantes estuvo habilitada en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, desde las 00:001 horas del 21 de febrero del 2024 hasta las 23:59 horas del 29 de febrero del 2024.
- 1.3 Con fecha 01 de marzo del 2024, se habilitó desde las 08:30 horas hasta la 09:00 horas en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, la etapa del periodo de lances y luego de concluido la apertura de las ofertas electrónicas presentadas al procedimiento de selección.
- 1.4 En la misma fecha, los integrantes del Comité de Selección, se reunieron en las instalaciones de la Oficina de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, a fin de llevar a cabo la etapa de Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro, habiéndose presentado dos (2) ofertas electrónicas por cada ítem al procedimiento de selección, los mismos postores que participaron en el periodo de lances, obteniendo el siguiente orden de prelación:



COMITÉ DE SELECCIÓN



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ITEM N°1: GASOHOL REGULAR

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA					
No Item	1					
Descripción del Item	GASOLINA DE 90 OCTANOS (GASOHOL REGULAR)					
Moneda	Soles					
Orden de Prelació	RUC	Nombre o Razón Social del postor	última Oferta			
1 20	606354348	GRIFO PETROCASMA S.A.C.	356509.08			
2 20	601634741	SERVICENTRO CALIFORNIA S.A.C.	1476007.2			

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.

- 1.5 En tal sentido, de acuerdo al reporte de orden de prelación los miembros del Comité de Selección procedieron a realizar la revisión de las ofertas electrónicas presentadas por los postores para el ITEM N°1 GASOHOL REGULAR, y como resultado de la evaluación se otorgó la Buena Pro al postor GRIFO PETROCASMA S.A.C., por la cantidad de 22,284.00 Galones por el monto total de S/ 357,435.36 (Trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y cinco con 36/100 soles).
- 1.6 Que, habiéndose otorgado la buena pro del ITEM N°1 GASOHOL REGULAR al postor GRIFO PETROCASMA S.A.C., postor en primer orden de prelación, el consentimiento de la buena pro se debía otorgar con fecha 14 de marzo del 2024, sin embargo, de la revisión del Sistema Electrónico de Contrataciones (SEACE), se advierte que el postor adjudicado, a la fecha del consentimiento se encontraba inhabilitado temporalmente para contratar con el Estado, conforme se muestra a continuación:

	#		Razón Social	RUC	Resolución	Periodo de Inhabilitación	Desde	Hasta	Infracción
Temporal									
Temporal	1	GRIFO PETROCASMA E.I.R.L.		20606354348	721-2024-TCE-S5	3 MESES	08/03/2024	08/06/2024	- c) Contratar con el Estado estando impedido conforme a Ley.
Temporal	2	GRIFO PETROCASMA E.I.R.L.		20606354348	723-2024-TCE-S4	4 MESES	08/03/2024	08/07/2024	- c) Contratar con el Estado estando impedido conforme a Ley.
Temporal	3	GRIFO PETROCASMA E.I.R.L.		20606354348	618-2024-TCE-S2	3 MESES	04/03/2024	04/06/2024	- c) Contratar con el Estado estando impedido conforme a Ley.
Temporal	4	GRIFO PETROCASMA S.A.C		20606354348	617-2024-TCE-S2	3 MESES	04/03/2024	04/06/2024	- c) Contratar con el Estado estando impedido conforme a Ley.
Temporal	5	GRIFO PETROCASMA S.A.C		20606354348	601-2024-TCE-S2	3 MESES	01/03/2024	01/06/2024	- c) Contratar con el Estado estando impedido conforme a Ley.
Temporal	6	GRIFO PETROCASMA S.A.C		20606354348	736-2024-TCE-S1	3 MESES	11/03/2024	11/06/2024	- c) Contratar con el Estado estando impedido conforme a Ley.
Temporal	7	GRIFO PETROCASMA S.A.C		20606354348	740-2024-TCE-S5	3 MESES	11/03/2024	11/06/2024	- c) Contratar con el Estado estando impedido conforme a Ley.
Temporal	8	GRIFO PETROCASMA S.A.C.		20606354348	1114-2024-TCE-S2	6 MESES	11/04/2024	11/10/2024	- c) Contratar con el Estado estando impedido conforme a Ley.

1.7 En tal sentido, no siendo posible perfeccionar la contratación con el postor adjudicado, se realizó la revisión de la oferta del postor en segundo orden de prelación y se advierte que el precio ofertado por el postor SERVICENTRO CALIFORNIA S.A.C. se encuentra por encima del valor estimado para este ítem N°1, siendo el monto de su oferta económica de S/ 1,476,007.20 (Un millón cuatrocientos setenta y seis mil siete con 20/100 soles) el cual supera en más de tres veces el valor estimado para este ítem del procedimiento de selección, por lo que, no habiendo otra oferta validada, corresponde al titular de la Entidad o funcionario competente declarar la PERDIDA AUTOMATICA de la BUENA PRO a favor del postor adjudicado GRIFO PETROCASMA S.A.C. por encontrarse el referido postor inhabilitado temporalmente para contratar con el Estado y en consecuencia al no existir otro oferta valida



COMITÉ DE SELECCIÓN



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

- corresponde declarar DESIERTO el ITEM N° 1 GASOHOL REGULAR del procedimiento de selección de SUBASTA INVERSA ELECTRICA Nº01-2024-MPC/CS - SEGUNDA CONVOCATORIA.
- 1.8 En consecuencia, se recomienda a su Despacho requerir al área usuaria Sub Gerencia de Servicios Generales y Equipo Mecánico, se sirva confirmar si persiste la necesidad de la contratación del ITEM N°1 GASOLINA DE 90 OCTANOS (GASOHOL REGULAR) para la contratación de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA ABASTECER A LAS UNIDADES VEHICULARES Y OTROS EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA PARA EL AÑO 2024"; previa evaluación de los términos de referencia, a fin de continuar con las acciones correspondientes para proceder con la siguiente convocatoria del procedimiento de selección.

ITEM N° 2: DIESEL B5 S-50

Entidad convocante		MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA					
No Item		2					
Descripción d Item	el	DIESEL B5 S-50					
Moneda			Soles				
Orden de Pre	elación	RUC	Nombre o Razón Social del postor	última Oferta			
1	20	601634741	SERVICENTRO CALIFORNIA S.A.C.	387741.6			
2 20		606354348	GRIFO PETROCASMA S.A.C.	1314834			

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.

- 1.9 En relación al ITEM N°2 DIESEL B5 S-50, de acuerdo al reporte de orden de prelación los miembros del Comité de Selección procedieron a realizar la revisión de las ofertas electrónicas presentadas por los postores, y como resultado de la evaluación los miembros del Comité de Selección decidieron por unanimidad declarar DESIERTO el ITEM N°2 DIESEL B5 S-50, debido a que de la revisión de la oferta del postor que ocupo el primer orden de prelación se observa que el precio ofertado se encuentra muy por debajo del valor estimado para este ítem (2), dado que el precio unitario ofertado por galón no guarda relación con el precio del galón en el mercado local y nacional, y hecha la consulta a través de la página del facilito del OSINERMIG, se tiene que el precio del galón en la provincia de Casma, en la fecha se encontraba pasando los S/14.79 soles, y del promedio de la oferta del postor en relación a la cantidad de galones requeridos se tiene que el precio unitario ofertado por galón es de S/4.57 soles, encontrándose muy por debajo de su precio real en el mercado, lo cual pone en riesgo el cumplimiento de la prestación.
- 1.10 Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.8 de las bases administrativas del procedimiento de selección, para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las bases, el Órgano Encargado de las Contrataciones o el Comité de Selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección.
- 1.11 En ese sentido, de la revisión de la documentación de las ofertas electrónica de los postores, se verifico que no existe como mínimo dos (2) ofertas válidas para el ITEM N° 2 - DIESEL B5 S-50 del procedimiento de selección de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 01-2024-MPC/CS -SEGUNDA CONVOCATORIA, por lo que, los integrantes del Comité de Selección decidieron por unanimidad declarar desierto este ítem del procedimiento de selección.



COMITÉ DE SELECCIÓN



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

II. CONSIDERACIONES:

- 2.1 En principio cabe precisar que el Reglamento de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 42 numeral 42.4 prescribe: "Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado".
- 2.2 Por su parte, el articulo 65 numeral 65.2 Declaración de Desierto, prescribe: "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente".
- 2.3 En tal sentido, como resultado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 01-2024-MPC/CS Primera Convocatoria, para la contratación de bienes: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA ABASTECER A LAS UNIDADES VEHICULARES Y OTROS EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA PARA EL AÑO 2024", para el ITEM N°1 GASOLINA 90 OCTANOS (GASOHOL REGULAR), se presentaron (2) postores al procedimiento de selección, otorgándose la Buena Pro al postor en primer orden de prelación GRIFO PETROCASMA S.A.C.; sin embargo, no fue posible perfeccionar el contrato, debido que a la fecha del consentimiento el postor adjudicado se encontraba inhabilitado temporalmente para contratar con el Estado; y no habiendo otra oferta valida, corresponde declarar DESIERTO el ITEM N°1 del procedimiento de selección. En relación, al ITEM N°2 DIESEL B5 S-50, se presentaron (2) postores al procedimiento de selección, y al no contar como mínimo con dos (2) ofertas válidas para el otorgamiento de la Buena Pro, de acuerdo a lo requerido en el numeral 1.8 de las bases administrativas del procedimiento de selección; en merito a ello los integrantes del Comité de Selección decidieron por unanimidad declarar DESIERTO el ITEM N°2 del procedimiento de selección.
- Como resultado del procedimiento de selección, se tiene que dos (2) postores presentaron su oferta para los ITEMS N°1 y N°2 del procedimiento de selección, y como resultado de la revisión de las ofertas para el ITEM N°1 se otorgo la buena pro al postor GRIFO PETROCASMA S.A.C., sin embargo a la fecha de su consentimiento, el referido postor se encontraba sancionado inhabilitado temporalmente para contratar con el Estado, produciéndose con ello la perdida automática de la buena pro, y al no haber otra oferta valida, corresponde declarar la PERDIDA de la BUENA PRO a favor del postor GRIFO PETROCASMA S.A.C. y por consiguiente declarar DESIERTO este ítem del procedimiento de selección. En consecuencia, habiendo devenido en desierto el ITEM N°1 GASOLINA 90 OCTANOS (GASOHOL REGULAR) por la pérdida automática de la buena pro, y habiendo el Comité de Selección declarado DESIERTO el ITEM N°2 DIESEL B5 S-50; por lo que, a fin de tramitar una TERCERA CONVOCATORIA del procedimiento de selección, se recomienda al área usuaria Sub Gerencia de Servicios Generales y Equipo Mecánico, evaluar los términos de referencia del procedimiento de selección en función al resultado del procedimiento y a la necesidad institucional y las condiciones de oferta que ofrece el mercado.

III. CONCLUSIONES:

3.1 En el procedimiento de selección de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2024-MPC/CS - SEGUNDA CONVOCATORIA, para la contratación de Bienes: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 Y GASOLINA DE 90 OCTANOS (GASOHOL REGULAR) PARA ABASTECER A LAS UNIDADES VEHICULARES Y OTROS EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA PARA EL AÑO 2024", se obtuvo como resultado que, dos (2) postores presentaron su oferta para los



COMITÉ DE SELECCIÓN



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ITEMS N°1 y N°2 del procedimiento de selección, y como resultado de la revisión de las ofertas para el ITEM N°1 se otorgó la buena pro al postor GRIFO PETROCASMA S.A.C., sin embargo a la fecha de su consentimiento, el referido postor se encontraba sancionado inhabilitado temporalmente para contratar con el Estado, produciéndose con ello la perdida automática de la buena pro, y al no haber otra oferta valida, corresponde declarar la PERDIDA de la BUENA PRO a favor del postor GRIFO PETROCASMA S.A.C. y por consiguiente declarar DESIERTO este ítem del procedimiento de selección. En consecuencia, habiendo devenido en desierto el ITEM N°1 GASOLINA 90 OCTANOS (GASOHOL REGULAR) por la pérdida automática de la buena pro, y habiendo el Comité de Selección declarado DESIERTO el ITEM N°2 DIESEL B5 S-50; por lo que, a fin de tramitar una TERCERA CONVOCATORIA del procedimiento de selección, se recomienda al área usuaria - Sub Gerencia de Servicios Generales y Equipo Mecánico, evaluar los términos de referencia del procedimiento de selección en función al resultado del procedimiento y a la necesidad institucional y las condiciones de oferta que ofrece el mercado.

3.2 Con el objeto de llevar a cabo una tercera convocatoria del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 01-2024-MPC/CS para la contratación de Bienes: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA ABASTECER A LAS UNIDADES VEHICULARES Y OTROS EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA PARA EL AÑO 2024", se recomienda a su Despacho requerir al área precise si persiste la necesidad de la contratación, previa evaluación de los términos de referencia, considerando el resultado obtenido en función a la finalidad publica de la contratación, las condiciones de oferta que ofrece el mercado, y la necesidad institucional del suministro de combustible.

IV. RECOMENDACIONES:

- 4.1 Se recomienda a través de su Despacho requerir a la Sub Gerencia de Servicios Generales y Equipo Mecánico (área usuaria), se sirva confirmar si persiste la necesidad de la contratación de bienes: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA ABASTECER A LAS UNIDADES VEHICULARES Y OTROS EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA PARA EL AÑO 2024", a fin de continuar con las acciones correspondientes para proceder con la siguiente convocatoria.
- 4.2 Se recomienda a su Despacho declarar la PERDIDA AUTOMATICA de la BUENA PRO del ITEM N° 1 GASOLINA DE 90 OCTANOS (GASOHOL REGULAR) a favor del postor adjudicado GRIFO PETROCASMA S.A.C. por encontrarse el referido postor sanciona por el Tribunal de Contrataciones del Estado, inhabilitado temporalmente para contratar con el Estado y en consecuencia al no existir oferta valida deviene en DESIERTO el ITEM N° 1 GASOHOL REGULAR del procedimiento de selección de SUBASTA INVERSA ELECTRICA N°01-2024-MPC/CS - SEGUNDA CONVOCATORIA.

Atentamente.

Ing. Javier Nicanor Cabello Polo Presidente Titular Comité de Selección Sr. Gregory Armando Solis Lopez Primer Miembro Titular Comité de Selección Bach. Junior Maycol Acosta Salgado Segundo Miembro Titular Comité de Selección

Archivo Expediente de Contratación